



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 NOV 2016

VISTO la nota presentada por el Sr. Daniel Maximiliano IBARRA ARCOS, D.N.I. N° 34.674.657, residente de la ciudad de Ushuaia; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita una colaboración destinada a la adquisición de elementos deportivos para un equipo de fútbol, orientado e integrado por adolescentes que se encuentran atravesando problemas de conducta y de adicciones.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), a favor del Sr. Daniel Maximiliano IBARRA ARCOS, D.N.I. N° 34.674.657, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 550/15 ratificada por Resolución de Cámara N° 153/15.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), a favor del Sr. Daniel Maximiliano IBARRA ARCOS, D.N.I. N° 34.674.657, residente de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la nota presentada, por los motivos expuestos en los considerandos.

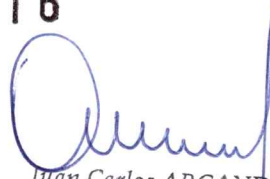
ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 809 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"